



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia. La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serenos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, REY de Castilla &c. &c. Y en su Real nombre la REINA DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, habilitada para el despacho de todos los negocios del Estado por Real decreto de 6 de Octubre último, durante la enfermedad de mi augusto Esposo: A los del mi Consejo, presidentes &c., sabed: Que el incesante desvelo del REY mi augusto Padre en remover cuantos obstáculos podia tener la recta administracion de justicia, y en proporcionar los medios mas adecuados para que sus vasallos disfrutasen un tan apreciable bien, no pudo menos de reparar que el excesivo número de abogados en sus dominios podia ser un óbice para ello. Para su remedio tuvo á bien mandar por Real orden de 30 de Setiembre de 1794 se redujese á doscientos el número de los del colegio de esta corte, y que las chancillerías y audiencias hiciesen igual reforma, encargando á todos los tribunales el mayor zelo para que no se extendieran ideas perniciosas y opuestas á los justos y sólidos principios de nuestra sábia y antigua legislacion. Posteriormente por otras Reales órdenes de 30 de Setiembre de 1798, 29 de Agosto de 1802, y 20 de Mayo de 1807, se hicieron varias prevenciones al mi consejo, dirigidas á restringir el número de abogados en las chancillerías, audiencias y capitales del reino; fijar los años de estudio y práctica que debían tener los que aspirasen á tan distinguida como noble facultad; á formar un arreglo general de abogados para todos los pueblos del reino; y precaver los males que podrian seguirse de otro modo, estancándose en pocos los negocios en los diferentes tribunales de Madrid; sobre todo lo cual se formó é instruyó el expediente oportuno. Los tristes sucesos del año de 1808 impidieron su resolucio; y así quedó este grave negocio, hasta que de resultas de una Real orden comunicada al consejo en 8 de Julio de 1829 para que no se proveyese ninguna de las plazas vacantes en los colegios de esta corte y de las chancillerías y audiencias, y de lo que acerca de su ejecucion me expuso el mismo, tuve á bien encargarle por otra Real orden de 25 de Noviembre del mismo año que me consultara su parecer sobre la reduccion del número de abogados en todo el reino, y que si en el interin creia conveniente que el Consejo, chancillerías y audiencias suspendiesen sus recibimientos, lo ejecutase inmediatamente. Con este motivo pidió nuevos informes á los mismos tribunales y á la sala de alcaldes de mi Real Casa y Corte; y reunida cuanta instruccion y datos pueden apctecerse en materia tan vasta y delicada, resulta demostrado con exactitud que desde el año de 1784 se ha disminuido progresivamente el número de abogados, pues muy pocos colegios han conservado el que se les fijó, siendo consiguiente continúe esta disminucion con el plan general de estudios, y rigor en los exámenes que rige en la actualidad: que el número de abogados existentes en el dia está en la debida proporcion con las necesidades públicas y con las otras profesiones; y que así como estas gozan entera libertad é independencia en su ejercicio, no es justo privar ni limitar á aquellos de este beneficio, como principio sancionado en todas las naciones cultas, y consagrado desde los tiempos mas remotos en las leyes castellanas; y aun cuando fuese mas excesivo, siempre son útiles al Estado en el concepto general de hombres de letras para el desempeño de otros destinos independientes de la abogacia; y por último, que los vicios ó abusos de algunos individuos son una consecuencia de la debilidad humana, comun á todas las clases, siendo suficiente para su remedio, y evitar el abuso en tan apreciable como necesario ejercicio, la puntual observancia de las leyes concernientes á la facultad, abrir generosamente las fuentes del saber, proporcionar á la juventud una esmerada instruccion, y precaver por medio de colegios en los pueblos grandes, aunque con número indefinido, la entrada eventual de advenedizos, asegurando de este modo la responsabilidad de los procesos y la defensas de las partes. Tomado el asunto en consideracion por el mi Consejo, teniendo presente la difusa y fundada respuesta que dieron mis fiscales, ejecuté en 31 de Agosto del año próximo pasado la consulta que por la citada Real orden de 25 de Noviembre de 1829 le fue pedida, con todas las reflexiones que estimó oportunas para probar que no hay necesidad ni utilidad en fijar el número de abogados del reino ni el de los colegios establecidos; que su incorporacion en todo debe ser libre y franca para el que la solicite, dirigiendo mi paternal desvelo y benéficas miras á que todos reúnan la ciencia y virtudes necesarias para su desempeño; que se castigue en su caso al que falte á sus deberes y cometa acciones indignas de su profesion. Y habiéndome conformado en un todo con su dictámen, por resolucio dada sobre la misma consulta, he venido en mandar se observen los artículos siguientes:

- 1.º La incorporacion en todos los colegios del reino, incluso el de Madrid, será libre á todo abogado que la solicite, concurriendo en él las circunstancias y cualidades necesarias, y que las leyes exigen.
- 2.º En los pueblos donde no haya colegios se ejercerá la facultad sin mas restriccion que la de presentarse con su título al corregidor ó alcalde mayor

del pueblo cabeza de partido, ó en su defecto á la justicia ordinaria.

3.º En todas las capitales donde haya número suficiente de abogados se crearán colegios sin plazas determinadas. En su formacion entenderán las audiencias y chancillerías respectivas, y en que se redacten para su gobierno unas breves y acertadas ordenanzas, arreglándose en cuanto permitan las circunstancias de cada colegio á las establecidas para el de Madrid, las que elevarán despues á la aprobacion de mi consejo.

4.º En todos los colegios establecidos y que se establezcan donde residan chancillerías y audiencias se formarán, bajo la presidencia de uno de sus ministros y la direccion de un letrado de ciencia y probidad, academias de práctica forense, á imitacion de las fundadas en esta corte.

5.º Todos los colegios remitirán en cada año á la chancillería ó audiencia á que esten sujetos tres ejemplares de las listas que imprimirán de los individuos que los formen; y los corregidores, alcaldes mayores y justicias de todos los pueblos sin distincion deben hacerlo de otras manuscritas que comprendan los que residan en su distrito ó poblacion, con la distincion de los que ejerzan ó no la facultad. De estas quedará una archivada en la secretaría del Acuerdo, y las otras dos se remitirán al mi Consejo, para que conservándose una en su secretaría de gobierno, se pase otra á la de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

6.º Para el mayor lustre de la profesion y su mas honroso desempeño, en cargo estrechamente la exacta y puntual observancia de las leyes 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 29 del título 22, libro 5.º de la Novisima Recopilacion.

Publicada en mi Consejo esta mi Real resolucio en 30 de Octubre último, acordó su cumplimiento y expedir esta mi cédula: por la cual se manda &c. Dada en Palacio á 27 de Noviembre de 1832.—YO LA REINA.

Queriendo recompensar los distinguidos méritos y servicios de D. Francisco de Paula Córdoba é Ibarra, oficial sexto de la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, secretario del REY con ejercicio de decretos, y comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica; y deseando aprovechar en el ministerio del Fomento general del Reino su instruccion y conocimientos, he venido en nombrarle oficial primero en clase de segundos de la secretaría de Estado y del Despacho de nuestro interino cargo, usando de las facultades que me tiene concedidas mi muy caro y amado Esposo, y con su noticia y soberana aprobacion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 9 de Diciembre de 1832.—A D. Victoriano de Encima y Piedra.

Teniendo en consideracion la REINA nuestra Señora las ventajas que resultarán al Real servicio con la reunion del mando de la Guardia Real de infantería y del empleo de inspector general de la de línea y ligera del ejército en una misma persona; ha venido en nombrar para ambos destinos, por Real resolucio de 6 del corriente, al teniente general de los Reales ejércitos Don Vicente de Quesada.

Igualmente se ha servido la REINA nuestra Señora, por Reales decretos de 11 del actual, nombrar para la capitanía general de Cataluña al teniente general D. Manuel Llauder.

Para la de Andalucía al de igual clase marques de las Amarillas.
Para la de Granada al de la misma clase D. Francisco Javier Abadía.
Para el gobierno militar y político de la plaza de Alicante al mariscal de campo D. Isidro de Diego.

Para ministro de la clase de generales en el Consejo supremo de la Guerra, vacante por fallecimiento del teniente general D. Francisco Bucheli y Molina, al de la propia clase D. Pascual de Liffan.

Y por Real resolucio de 10 del que rige se ha servido nombrar asimismo comandante general en comision del campo de Gibraltar al teniente general D. Josef Canterac.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Cámara de Castilla una Real orden del tenor siguiente: La REINA nuestra Señora teniendo en consideracion los graves perjuicios que se siguen á la recta administracion de justicia de que los magistrados y jueces diferan por largo tiempo el tomar posesion de sus destinos; se ha servido resolver, de acuerdo con la soberana voluntad de su augusto Esposo, que la Cámara no conceda ya prórroga alguna á los magistrados y jueces para tomar posesion de sus destinos, los que deben de pasar á servir en el término señalado por la ley, y que sus mismos títulos designan, espirado el cual, queden desde luego vacantes si no lo verificasen.

Real orden mandando que se continúe el abono de 80 rs. de vn. al que aprendiendo y presente un desertor.

Al capitán general de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta á la REINA nuestra Señora del expediente instruido en este ministerio de mi cargo con motivo del oficio que en 12 de Febrero último dirigió á mi antecesor el de V. E. haciendo presente, que habiendo sido apre-

bandados tres desertores del regimiento infantería de Borbon, 16.º de línea, y entregados por los voluntarios Realistas de la villa de Valdestillas, reclamaron estos la gratificación de 80 rs. por cada uno de aquellos, con arreglo á la Real orden de 8 de Mayo de 1815, la que se resistió á pagar el coronel de dicho cuerpo, fundado en que habiendo sido reformadas por el Real decreto de 31 de Mayo de 1828 las gratificaciones de hombres, armas y gran masa, no tenia fondos de que poder satisfacerla, ni arbitrio para providenciar el cargo á los individuos segun las instrucciones que tenia del inspector general del arma; y enterada S. M. de lo expuesto acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra en pleno, y de conformidad con el dictamen de dicho tribunal, se ha servido resolver, usando de las facultades que su muy caro y amado Esposo la tiene conferidas por su soberano decreto de 6 de Octubre próximo pasado, que siendo justas y fundadas las razones por las que en Reales órdenes de 9 de Febrero de 1786, 30 de Enero de 1787, 24 de Febrero de 1799, y en la precitada de 8 de Mayo de 1815, se declaró sin efecto el abono de años de servicio por la aprehension de desertores, reduciendo el premio á una gratificación pecuniaria; y haciéndose en el día mas preciso este sistema por la dificultad de reemplazar las bajas del ejército, y el gravamen que irroga el que se licencien los soldados sin extinguir los ocho años de su empeño, es su soberana voluntad que continuando en su fuerza y vigor las Reales órdenes citadas, se abone por cada desertor al que le aprehenda y presente, la gratificación de 80 rs. de vellon, con cargo á la masita del soldado aprehendido, que para su descuento deberá quedar á medio socorro hasta cubrir la deuda.

De Real orden &c. Madrid 24 de Noviembre de 1832.—Monet.

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señora: La Real sociedad económica de Amigos del pais de Sevilla y su provincia con el mayor respeto llega á L. R. P. de V. M. para cumplir uno de sus mas sagrados deberes, y el mas grato á su corazón. Felicitar á V. M. por el dichoso restablecimiento de la salud preciosa de nuestro amado Monarca, su augusto Esposo; manifestar con toda la efusion de su alma la parte tan principal que le cabe en el comun gozo por tan fausto acontecimiento, y su gratitud al Todopoderoso por haber dispuesto que V. M. haya consolado á sus vasallos en la casi horfandad á que se han visto reducidos, tomando con mano vigorosa, benéfica é ilustrada las riendas del gobierno, son los sentimientos que conducen á la Sociedad á los pies del Trono: sentimientos que deposita en el seno de una Madre querida, con quien se congratula del bien que resulta á las letras, tan necesarias á una nacion civilizada, á los españoles desgraciados que vuelven á tener una patria y al pais de que se profesan amigos los individuos de esta corporacion.

Reciba, pues, benigna V. M. esta débil prueba del amor de la sociedad, que no cesa de rogar á Dios nuestro Señor por la prosperidad de sus Soberanos. Sevilla 7 de Noviembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Manuel de Velasco*, vicedirector.—*Antonio Navarrete* y *Sanchez*, socio, secretario.

Señora: El ayuntamiento de vuestra villa de Talam y sus fieles habitantes, con los mas dulces trasportes de gozo, y llenos de la mas respetuosa circunspeccion, llegan á postrarse á los R. P. de V. M. para manifestarle el indecible júbilo de sus leales pechos al ver conseguido de la inagotable clemencia del Omnipotente el precioso y anhelado restablecimiento de su augusto y caro Esposo el REY nuestro Señor D. FERNANDO VII, y la profunda complacencia que les causa la justa confianza que ha merecido V. M. á su magnánimo corazón durante la convalecencia de los males que le aquejaban. No hay, Señora, palabras que expliquen bastantemente el alborozo que causaron á estos sumisos vasallos los Reales decretos que V. M. se ha dignado dictar con el grandioso objeto de la union, felicidad y fomento de los españoles; pero poseidos de la mayor sinceridad, y animados del mas acrisolado amor y reconocimiento, dirigirán incesantemente sus preces al Dios de las misericordias, para la conservacion de la interesante vida de su REY, de V. M. y Real Familia; á fin de que como á Madre augusta que inspira á la nacion la mas completa y perpetua seguridad, pueda esperar iguales egregias y sublimes prendas de su excelsa y primogénita Hija DOÑA MARIA ISABEL LUISA para su felicidad y gloria. Sala consistorial de Talam á 16 de Noviembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Josef Gil*—*Martin de Borrell*, regidor.—*Pedro Juan Perca*, regidor.—*Francisco Monrós*, regidor.—*Miguel Burgueta*, regidor.—*Sebastian Civera*, diputado.—*Pedro Antonio Puig*, S. P. G.—*Pablo Tuco*, sindico personero.—*Manuel Comajunco*, secretario.

Señor: La sociedad económica de Valencia debe su creacion y existencia á la augusta Dinastía de V. M. El Sr. D. Carlos III, Abuelo de V. M., de veneranda memoria, la fundó: el Sr. D. Carlos IV la dotó, y V. M. la ha protegido con mano paternal. Estos títulos de que se gloria la animan á presentar á los pies del Trono la expresion de su respetuoso parabien por el restablecimiento de la deseada salud de V. M., y la manifestacion del júbilo que este suceso ha difundido en sus individuos todos, al par de la dolorosa sensacion que produjo en ellos la ansiedad y temor de ver amenazada la preciosa vida de V. M., por cuya prolongada duracion y la excelsa Prole de V. M., legítima heredera de la monarquía, no cesará su lealtad de dirigir votos al cielo. Valencia 24 de Noviembre de 1832.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Pedro*, arzobispo de Méjico, director.—*Juan Bautista Pla*, censor.—*Rafael Martínez*, contador.—*Francisco Peyrolon*, archivero.—*Miguel Pelágué*, tesorero.—*Vicente María de Vergara*, secretario.

Señora: El subdelegado principal de Policía de vuestra fiel y siempre leal ciudad de Córdoba y todos sus subalternos empleados en el ramo de la provincia, se atreven á llegar sumisamente á los pies del Trono y exponer reverentes á V. M., que si las infamias y desagradables noticias recibidas de oficio acerca del inminente peligro á que se vió expuesta la preciosa existencia de nuestro caro y amado Esposo, nuestro idolatrado Monarca, consternaron á estos vuestros leales empleados, fue tal el júbilo y enagenamiento que ocupó sus pechos al comunicarse el ansiado alivio del Rey nuestro Señor, que no decanaron hasta demostrar del modo mas patético el debido agradecimiento, y rendir al Todopoderoso la mas justa accion de gracias por tan singular beneficio, acordando la celebracion de una solemne misa y *Te Deum*, que se celebró el 17 de Octubre último con la mayor pompa y magnificencia en la iglesia del Salvador de esta ciudad. Ni ha sido menor la alegría que les ha

causado la acertada eleccion que el Rey nuestro Señor ha hecho de V. M. encargándola el gobierno de la monarquía, á cuya confianza ha correspondido V. M. del modo mas satisfactorio para todos los buenos españoles, siguiendo las benéficas intenciones del Soberano con los sabios decretos que la innata bondad de V. M. ha tenido á bien expedir, especialmente el de amnistía general, que formará época en los fastos de nuestra historia. Por todo lo cual no pueden menos de tributar á V. M. la mas cordial enhorabuena, y le suplican se digne recibirla, viviendo persuadida de que este es el voto que les anima, y que su divisa será siempre la mas constante adhesion á V. V. MM.; exquisita vigilancia por la conservacion del orden y tranquilidad pública que felizmente reina en toda esta provincia, y el defender, aun á costa de la propia existencia, los imprescriptibles y legítimos derechos del Rey nuestro Señor, de V. M. y de su augusta descendencia.

Dígnese V. M. acoger benéfica esta sencilla demostracion de la mas pura fidelidad que estos empleados tienen el honor de ofrecer á L. R. P. de V. M., por cuya preciosa é interesante vida quedan rogando á Dios conserve largos años para bien general de todos sus vasallos. Córdoba 25 de Noviembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Antonio Vicente Loranillas*.

Señora: La Real sociedad económica de Amigos del pais de esta ciudad de Jaen, desde que V. M. pisó el suelo español, vió la aurora de su felicidad y de su ventura. El tiempo le ha dado á conocer que no fueron vanas sus esperanzas, pues encargada V. M. por su augusto Esposo el Rey nuestro Señor de su gobierno paternal, muy luego ha manifestado que es la prudencia quien la inflama, y la ternura quien la mueve. V. M. en sus soberanos decretos ha hablado á los españoles con la efusion de su corazón, y los ha reunido en derredor del trono del mejor de los Reyes; y al paso que ha protegido la instruccion, y recomendado la justicia, ha prodigado la clemencia, desatiando las cadenas de los que gemian bajo su enorme peso, y olvidado los extravíos de la razon. La sociedad, que siempre ha sido fiel á su Soberano en medio de las convulsiones políticas; que le ve restablecido de la grave enfermedad que le aquejó, con peligro inminente de perder su preciosa vida, y que mira en V. M. una REINA que une la indulgencia á la discrecion, está obligada á responder con su gratitud á los beneficios que dispensa á España la mano generosa de V. M. Sea, Señora, vuestro sabio Gobierno quien haga renacer en ella las glorias de los siglos anteriores, y quien asegure en su Real descendencia el trono de S. Fernando. Estos son los votos de la sociedad, que sostenida bajo los auspicios de vuestro augusto Esposo, pronunciará siempre con entusiasmo los caros nombres de FERNANDO y CRISTINA, y los trasmirá á la posteridad. El Todopoderoso prospere el reinado de V. V. MM. para bien de una nacion grande, fiel y amante de sus Soberanos, confiada hoy por el Rey nuestro Señor á vuestro cuidado maternal. Jaen 26 de Noviembre de 1832.—*Manuel María Guerrero*, director.—*Josef María de Cuellar*, secretario.

Señora: Caminos difíciles y escabrosos ha atravesado el magnánimo corazón de V. M. para hacer marchar á su mayor exaltacion y grandeza á la heroica nacion española que tiene hoy el honor de ver á su cabeza una segunda Isabel la Católica, decidida á sacrificarse por sus amados vasallos. El genio del mal que parecia haber abierto las cavernas espantosas de la discordia para fijar su malhadado pie en este reino, el mas amante de sus Reyes, avergonzado huye de entre nosotros. La encantadora egida de la paz aparece de un golpe sobre nuestro horizonte. Un decreto que eternizará la memoria de V. R. M. en los fastos de los imperios, echa un velo perpetuo á aquellas debilidades que los que las cometieron quisieran borrar aun con su misma sangre, y renueva aquellos dias alegres en que enlazados los esposos con sus caras consortes, los hijos con los padres que les dieron el ser, volviendo sus ojos enternecidos hácia esta verdadera madre de sus pueblos, señalándola con el dedo dir: á las futuras generaciones: «Hé ahí á la bienhechora general de nuestra patria: por donde quiera que pasaba los colmaba á todos de beneficios: esta es la que ha enjugado nuestras lágrimas; esta es la que ha cicatrizado nuestras heridas; esta es la que uniendo sus votos á los de todos sus vasallos, despues de conseguir del Dios de las misericordias la salud del mejor de los Reyes, del amado FERNANDO, ha obtenido aquella sabiduría que con tanto empeño pedía á su Dios el pacífico Salomon para saber gobernar su pueblo. Si: esta es la que ha sabido uniformar los sentimientos divergentes de sus vasallos para hacerlos todos de un mismo labio, de un mismo corazón. La ciega obediencia á sus Monarcas: este es su ingenioso apotegma.»

¿Y quién no ve ya renacer en los pechos de los valientes españoles aquel amor á sus Reyes que los hizo tan respetables en todas las naciones; aquel ardor á favor de su patria, que despues de haber tremolado los victoriosos estandartes en Pavia y S. Quintin, en las riberas del Elba, del Mosá y del Danubio, y abatido el orgullo de las águilas romanas, domó la soberbia de los africanos, y llevó sus glorias y trofeos hasta las Américas? ¿Y cómo esta Real sociedad de Amigos del pais de Granada, cuyas leyes no conspiran mas que á auxiliar las de tan benéfica REINA en la parte que le es posible, no ha de bendecir una y mil veces la bienhechora mano de esta amante madre, que de acuerdo con nuestro Monarca formó este tan suspirado decreto, que reunido á los que despues dictó su ilustrado zelo, nos hace ver entrelazados los tiempos presentes con los antiguos, en los que las Sanchas é Isabelas, á la vez que inmortalizaron sus nombres con sus tan acertadas providencias, formaron la felicidad de los españoles?

Déjese repetir á esta sociedad llena de alborozo y entusiasmo: Qué Reyes! Qué nacion! Qué dias! Escúlpense en el bronce, trasmítanse á las venideras edades estos decretos que han dado el alma á esta agonizante nacion, uniéndola con verdadero amor á su Monarca. Sea pues eternamente memorable el nombre de MARIA CRISTINA DE BORBON en sus labios y en el de todos los dignos españoles; reciba esta tierna madre los mas justos homenajes de gratitud de esta Real sociedad de Amigos del pais de esta metrópoli del reino de Granada, que llena de placer la congratula porque con sus sabios decretos ha formado la felicidad de sus pueblos; y con sus fervorosas súplicas, unidas á las de su nacion, los alivios en la importante salud del Monarca; y pide al cielo los prospere muchos y felices años. Granada y Noviembre 27 de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—En nombre de la Real sociedad de Amigos del pais: *Blas Jaquín*, arzobispo de Granada.—*Fr. Juan Hinojosa*, censor.—*Antonino de Pineda* y *Barragan*, vocal secretario.

Señora: El coronel, gefes, oficiales y tropa de vuestro regimiento provincial de Chinchilla, crearian faltar á sus más sagrados deberes si puestos A. L. R. P. de V. M. con todo el respeto y veneracion que le es debida como Reina y como muger, no manifestasen á V. M. sus sentimientos acerca de la cuestion que en el dia se agita: cuestion á la verdad que nunca debió promoverse, porque jamas pudo abrigarse en pechos españoles la menor idea que fuese capaz de destruir las leyes que por tantos siglos y con tanta gloria gobernaron la monarquía española: leyes que hicieron subir al trono de Peñay una Berenguela y una Isabel, modelos de virtud, prudencia y sabiduría, y leyes al fin que sujetaron al cetro español las dos terceras partes del mundo conocido. Y sería posible que los magnánimos españoles, que con tanta heroicidad lo sacrificaron todo por no sufrir el yugo de nuestros orgullosos vecinos, quisieran ahora adoptar una ley introducida por ellos mismos y dictada por un Monarca á quien la necesidad pudo solo sugerirla: Ella siempre fue nula, la nacion española la resistió; y para convencerse de esta verdad no hay sino examinar los trámites que se siguieron en su establecimiento y promulgacion; pero aun dado caso que así no hubiese sucedido, la ley dejó de existir; fue abolida por el Sr. D. Carlos IV, lo ha sido igualmente por el Señor D. FERNANDO VII, nuestro augusto Monarca. ¿Y quién sin merecer nota de traidor puede oponerse á tan régias y solemnes decisiones, y á la voluntad general de todo un pueblo? Nadie, Señora; créalo V. M. Si acaso existe alguno que así piense será por timidez, pero no por maldad de corazon. Los españoles adoran á su Monarca, su voluntad es una ley invariable, y no habrá uno solo que se separe de ella, pero entre todos, Señora, los que suscriben, si la Providencia les niega un Príncipe, juran desde luego por su REINA y Señora á la augusta Hija de V. M. la excelsa Princesa DOÑA MARÍA ISABEL, y juran sostenerla en el trono de sus mayores cuando á él sea llamada por su derecho de primogenitura hasta sellar su juramento si necesario fuese con su sangre. Díguese V. M. aceptar los votos que le dirige estos individuos, que aunque comprendidos en las exposiciones que sobre el mismo asunto han puesto en las Reales manos de V. M. el general en jefe del ejército de observacion á que pertenecen, y el inspector general de su arma, han querido particularmente hacer conocer sus sentimientos á V. M. y á la nacion entera. Si V. M. los acoje con benignidad, nada les quedará que desear. Valladolid 28 de Noviembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El coronel de infantería.—El baron del Solar de Espinosa.

Señora: Lágrimas amargas derramamos por el peligro en que estuvo la preciosa vida de nuestro amado RUY; tambien las vertimos de gozo al saber que el Todopoderoso, oyendo nuestras súplicas, mejoró las horas: finalmente, se reprodujeron de enagenamiento y trasporte al ver al amoroso Padre y tierra Madre de los españoles acobijar sus hijos, cubriendo con su Real manto sus extravíos y debilidades, y procurándoles nueva vida. ¡Bendiga Dios tales Padres! ¡Bendiga Dios los augustos vástagos, frutos de esperanza y salvacion, y quiera prolongarles los dias de su existencia para bien de sus pueblos!

Estos son los votos de los fieles vasallos de V. M., habitantes de estas montañas, quienes sin encarecimientos, y de todo corazon, sacrificarán con gusto su existencia por la legitimidad de los derechos Reales y su excelsa descendencia.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Los habitantes del partido de Jaca, y á su nombre vuestro alcalde mayor, Lucas Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

PRUSIA.

Berlin 22 de Noviembre.

Nada prueba mejor la ligereza con que se tratan en nuestros dias las cuestiones más importantes de política, que lo que pasa actualmente en Bélgica, en donde lo que más altamente han proclamado el principio de la no intervencion, son los que intervienen ahora con la fuerza de las armas, y en donde los que han declarado que solo para la Francia debia verse la sangre francesa, la derraman por un interes absolutamente ajeno á la misma Francia. En general la crisis política actual se distingue de todas cuantas la han precedido por los absurdos que se cometen, y por las contradicciones que en ella se observan. Si despues de esto por seguir en el falso camino venimos al fin á parar á una guerra europea, ¿á quién se echará la culpa? El haberse establecido en las orillas del Mosa un ejército de observacion ha hecho grande sensacion en el público, y ha despertado sentimientos que ya estaban sofocados. La actitud militar es sin contradiccion lo que mejor conviene á nuestro pais, y lo que más se conforma con el gusto de sus habitantes.

Se dice que se han expedido órdenes á dos cuerpos de ejército para que se aproximen al Rhin.

El tratado concluido entre Inglaterra y Francia ha causado en Petersburgo una sensacion muy viva y muy poco favorable para que se sostenga la paz. Se asegura que con este motivo se publicará dentro de pocos dias en el *Diario de Petersburgo* una declaracion oficial; á lo cual se añade que se habia expedido orden á varios cuerpos que se hallaban en el centro del imperio para que marchasen á las fronteras occidentales. El ejército ruso, que está todavía en Polonia, se convence cada dia más de que de un momento á otro recibirá la orden de ponerse en camino para el Rhin; y ya en algunos círculos de Varsovia el ejército que manda el mariscal Paskewitch, y que hasta ahora se habia llamado ejército de Polonia, no se llamará sino el ejército de.....

(Corresp. de la Gaceta de Augsburgo.)

BÉLGICA.

Bruselas 1.º de Diciembre.

Si examinamos detenidamente el fondo de las cosas; si prescindimos de algunas diferencias y de ciertas personas que se deciden en cada discusion por motivos secundarios ó especiosos, hallaremos que la Cámara de los Representantes está dividida radicalmente en dos secciones. La una que hasta ahora habia reunido una gran mayoría, está satisfecha con el éxito de la revolucion: bien hubiera querido otros límites, pero se contenta con los del tratado del 15 de Noviembre, cuya ejecucion quiere sinceramente: teme vivamente la guerra

general; la teme por la independencia belga y por las libertades de la Francia, de que dependen las del mundo entero; la teme en fin por el orden y el reposo general de los pueblos. La otra seccion se halla muy descontenta por el modo como se termina la revolucion: de los que la forman, unos hubieran querido otros límites; otros otras instituciones, y los demás mejor posicion mercantil &c. Lo cierto es que el descontento existe en todos, aunque en grados diferentes y por causas diversas. Si este partido no desea la guerra general, por lo menos no la teme absolutamente, ni cree que expone por ella á la Bélgica ó á la Francia, confiando sin duda en la certeza de sus últimos resultados. Sin embargo, todavía no se ha sometido esta seccion á los 24 artículos; no pide sino que se retarde su ejecucion lo más que sea posible, aunque fuese á costa de la guerra general. Su objeto es menos la consolidacion, que la mudanza del régimen de los 24 artículos. Lo que consolida efectivamente este régimen lo contraría quitándola las esperanzas de conseguir mejores condiciones, cuyo cumplimiento le hacen todavía esperar la probabilidad de los lances de una guerra futura. (Memorial belga.)

Cuartel general de Borgerhout 30 de Noviembre.

Intimacion hecha en nombre de la Francia y de la Inglaterra por el mariscal Gerard, comandante en jefe del ejército frances, al general Chassé, comandante de la ciudadela de Amberes.

»Señor general:

»Hallándome ya delante de la ciudadela de Amberes, á la cabeza del ejército frances, encargado por mi gobierno de reclamar la ejecucion del tratado del 15 de Noviembre de 1831, por el cual se garantiza á S. M. el Rey de los belgas la posesion de esta fortaleza, así como la de los fuertes que de ella dependen y se hallan sobre ambas orillas del Escalda, espero que os hallareis dispuesto á reconocer la justicia de esta demanda; pero si contra mis esperanzas no fuese así, se me ha prevenido os haga saber que debo emplear los medios que estan á mi disposicion para ocupar la ciudadela de Amberes.

»Las operaciones del sitio se dirigen contra los frentes exteriores de la ciudadela, pues aunque la debilidad de la fortificacion por el lado de la ciudad, y el abrigo de las casas me ofrecian ventajas para el ataque, he pensado no aprovecharme de ellas. De consiguiente tengo derecho para esperar conforme á las leyes de la guerra y á los usos constantemente observados, que os abstenéis de toda clase de hostilidades contra la ciudad, de la que he hecho ocupar una parte solo con el objeto de prevenir lo que podria exponerla á los tiros de vuestra artillería. Un bombardeo seria un acto de barbarie inútil, y una calamidad para el comercio de todas las naciones.

»Si á pesar de estas consideraciones tiraseis contra la ciudad, la Francia y la Inglaterra exigirán la indemnizacion correspondiente á los daños causados por el fuego de la ciudadela, de los fuertes y de los buques de guerra. Es imposible que vos mismo no preveais que en este caso seriais personalmente responsable de la violacion de una costumbre respetada por todos los pueblos civilizados, así como de las desgracias que de aqui se siguiesen. Por esta razon pues espero vuestra contestacion, juzgando que os convendrá entrar inmediatamente en negociacion conmigo para entregarme la ciudadela y los fuertes que de ella dependen.

»Os ruego, Sr. general, que recibais la seguridad de mi consideracion.—El mariscal comandante en jefe del ejército del Norte, conde Gerard.»

Contestacion del general Chassé á la intimacion del mariscal Gerard.

»Ciudadela de Amberes 30 de Noviembre.

»Sr. mariscal: En contestacion á vuestra intimacion que en este momento acabo de recibir, os prevengo que no entregaré la ciudadela de Amberes sino despues de haber agotado todos los medios de defensa que estan á mi disposicion. Desde luego consideraré á la ciudad de Amberes como neutral todo el tiempo que no se use de las fortificaciones de la ciudad y de las obras exteriores que de ella dependen, cuyos fuegos podrian dirigirse contra la ciudadela y la Cabeza de Flandes, incluso los fuertes Burgt, Zmyndre y Ansterweld, así como tambien la escuadrilla apostada en el Escalda delante de Amberes. Debe suponerse ademas que no se interrumpirá la libre comunicacion con la Holanda por el Escalda como ha estado hasta ahora.

He visto con sorpresa que mientras V. E. entablaba negociaciones conmigo, se han comenzado las hostilidades por las obras de ataque que se han hecho al sur bajo el fuego de nuestro cañon; por lo cual tengo el honor de prevenirlos, que si al medio dia no han dejado de trabajar en estas obras, me veré en la necesidad de impedir á la fuerza su continuacion.

Os ruego, señor mariscal, que recibais la protesta de mi alta consideracion.—El general de infantería, baron Chassé.

Copia de la segunda carta del mariscal Gerard al general Chassé.

»En el cuartel general de Berchem, bajo de Amberes, á 30 de Noviembre de 1832.—Señor general: Las primeras hostilidades han sido los cañonazos que vos mismo habeis tirado contra mis tropas en el momento en que recibia vuestra carta, fecha en este dia. La cortadura de los diques cerca de Liefkenshoëck, hecha en los dias 21 y 25 de este mes, y el cañonazo tirado el 21 á un oficial belga, podrian considerarse como el rompimiento del armisticio, mucho mejor que las disposiciones comenzadas sobre el terreno que ocupo delante de la ciudadela. Antes de disparar yo el primer tiro, he querido presentaros un medio de preservar la ciudad de Amberes y su poblacion de las calamidades de la guerra, y con este mismo deseo os he ofrecido renunciar á las ventajas que me presentaba un ataque por el lado de las casas, limitándome á los lados exteriores. La luneta Montebello está necesariamente incluida en estos últimos, así como las contraguardias y las obras que se hallan en el recinto propiamente dicho. Para proceder así, me he fundado en el ejemplo que me dan los sitios de los años de 1746 y 1792, en los cuales la ciudad se consideró neutral de comun acuerdo de las partes beligerantes, sin que por esto los sitiadores perdiesen la facultad que tenian de extender los trabajos contra las obras exteriores. Cuando yo usare de semejante facultad, si de ello tomais ocasion de tirar contra la ciudad, entonces tendré yo el derecho de atacar vuestra ciudadela por el lado que más me conviniere, y ya sabeis la desventaja que puede resultar de esto para vuestra defensa.

»Si por conservar la ciudad puedo consentir en no hacer uso de las baterias interiores para tirar contra la Cabeza de Flandes, no puedo admitir por

esto que vos podais conservar la libre navegacion del Escalda, porque esto seria por mi parte equivalente á sitiarlos sin bloquearlos. De consiguiente debe, señor general, instaros otra vez á que acepteis una composicion que haga de la ciudad de Amberes un punto neutral entre ambos, por interes de vuestro mismo honor y de la humanidad, recordándoos que toda la responsabilidad de una negativa recaera precisamente sobre vos mismo.

«Os ruego, señor general, que recibais la seguridad de mi alta consideracion.—El mariscal comandante en jefe del ejército del norte, *Conde Gerard.*»

INGLATERRA.

Londres 1.º de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 83½.
Se acaba de firmar en Shrawburg una nueva exposicion al Rey contra la guerra de Holanda. (*Courier.*)

Otra exposicion de igual naturaleza ha sido firmada en Londres por unos 50 comerciantes los mas respetables de la ciudad y de sus inmediaciones. El duque de Wellington se encargará de presentarla á S. M., asi como lo hará el duque de Buccleugh con otra adoptada en Glasgow. (*Standard.*)

Las noticias de hoy recibidas de las Dunas dicen que se ignoraba aun el paradero de los buques que no habian podido reunirse al almirante; asi como tampoco se sabia de la escuadra francesa. Parece cierto que no han llegado á ningun puerto de Holanda; y es probable que se hayan dispersado para tomar cada uno de por sí un puerto inmediato. El pueblo holandés, que naturalmente es piadoso, mirará esto como disposicion de la Providencia, y se alegrará como nosotros hicimos en el reinado de Isabel cuando la dispersion de la *Gran Armada*. (*Albion.*)

Acaban de arribar otros dos buques procedentes de Oporto, donde no pudieron entrar. (G.)

Se habló hace algun tiempo de un nuevo empréstito que trataba de contratar la corte de Rusia, y aun corrieron varias voces sobre las condiciones del contrato. Ayer se aseguró de positivo que este negocio estaba ya enteramente concluido, y que en breves dias se verificará el empréstito, que tambien se dice será muy ventajoso. (*Courier.*)

FRANCIA.

Marsella 24 de Noviembre.

El intendente de sanidad ha renunciado á seguir representando en Settimas una ridicula comedia. En efecto, M. W. Puget, uno de los intendentes, fue antes de ayer á mudar la consigna que estaba dada. Asi, pues, en lo sucesivo podrán los viajeros pasar por el camino real sin que un soldado les detenga haciéndoles echar pie á tierra, y sin que el médico de servicio les haga unas preguntas, que en ningun caso pueden ser buenas para nada.

Sin embargo, aun continúa el cólera haciendo estragos en Arlés, pues no hay día en que no haya algun caso nuevo ó algun muerto. Por consiguiente si se levanta la cuarentena de mar, no será difícil que esta ciudad sea presa de este azote. No intentamos persuadir á las autoridades; pero si diremos que el contagio del cólera ha llegado ya á ser asunto de partido, y no falta mucho para que sean atacados los derechos expresados en la declaracion del 7 de Agosto, ó excitado el odio mas encarnizado. Por lo que hace á nosotros no hemos hecho mas que cumplir con nuestro deber. Sin embargo, no esperamos convencer á gentes que cierran los ojos para no ver la luz ni la verdad. Sepan, pues, únicamente las autoridades que la historia fallará sobre su conducta, y que ante este juez imparcial no bastará alegar la alianza con la Inglaterra para disculparse de la muerte de tantos millares de franceses que en el discurso de nueve meses han perecido, y la de tantos otros que todavía perecen en las provincias del Norte y del Este. (G. del Mediodia.)

Aquisgran 27 de Noviembre.

La noticia dada por algunos periódicos belgas de que el Rey de Prusia estaba gravemente enfermo, carece absolutamente de fundamento. El estado de la salud del Rey es cual ha sido siempre que no ha podido tomar suficientemente las aguas, como ha sucedido este año por habérselo impedido el cólera. Trabaja como tiene de costumbre con sus ministros y secretarios: es verdad que está achacoso, pero en rigor no está alterada su salud. Hace unos dias que se habla de un nuevo ministro de la Guerra, Mr. de Grolmann, hasta ahora comandante militar del gran ducado de Posen; pues Mr. de Haake deja este ministerio á causa de su avanzada edad y de sus achaques. Tambien se espera en Berlin á Mr. de Flotwell, presidente superior del mismo gran ducado. Este suministrará noticias interesantes sobre los altercados que ha habido entre los polacos de esta provincia y los empleados alemanes.

Paris 2 de Diciembre.

El Ilmo. Sr. arzobispo de esta capital acaba de publicar una pastoral en la que dispone se hagan rogativas públicas en accion de gracias por haber ya desaparecido en toda su diócesis el cólera-morbo. Este prelado en su allocucion llena de uncion y de las ideas y pensamientos mas sublimes, paga el tributo del mas justo reconocimiento á los sabios médicos y á los prácticos profesores de medicina que han acreditado tanto zelo en destruir el contagio; á los eclesiásticos; á las hermanas hospitalarias; á las mugeres caritativas y generosas, y á los cristianos de toda edad y condicion que se han consagrado á la asistencia, alivio y consuelo de los desgraciados que han sido atacados de tan cruel plaga. Al leer esta pastoral es menester no olvidarse de que su autor ha contribuido con su ejemplo, y por medio de los mas nobles y generosos sacrificios á excitar y poner en movimiento cuanto podia exigirse en esta época de la caridad mas agendada. (G. de F.)

El *Constitucional* contiene un artículo de Zurich con fecha del 23 de Noviembre, cuyo tenor es así:

«El aniversario del día de Ustey habia atraído á esta ciudad un concurso de 12 á 150 personas ansiosas de tomar parte en una funcion que ofrecia tan gloriosos recuerdos. Pero un acontecimiento vino por desgracia á turbar la solemnidad. El hecho fue que unos 60 trabajadores de Stemberg envidiosos de la fábrica de tejidos de algodón porque hacia menos necesarios sus brazos, pegaron fuego en medio del día á la fábrica de Mr. Gisy y Trumpp, de modo que en poco tiempo quedó reducida á cenizas; mas se ha: preso y conducido á Zurich los autores de este incendio.

Idem 24 de Noviembre. «En esta ciudad hay mucha agitacion á consecuencia de haberse aumentado considerablemente el número de los trabajadores descontentos é incendiado en Illnau otra fábrica. El gobierno mandó tocar generala; y al momento se han reunido las tropas y van á marchar al punto donde se están cometiendo esos desórdenes, que por mucho tiempo tendremos que llorar.» (G.)

En la marina francesa se ha hecho un descubrimiento por el que deben disminuirse considerablemente los gastos de las construcciones navales. Se reduce á mezclar con la brea la esencia del tabaco, de cuya composicion se sirven para calafatear las naves. Asi se preservan los buques de los gusanos que los roen, porque la brea preparada de este modo los envenena: de modo que llegando á ser inútil el forrar de cobre los buques, se ahorrarán muchos millones. Para este procedimiento son suficientes aquellos desperdicios que en las fábricas de tabaco se queman. (Id.)

Idem 5.

(Por extraordinario.)

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 97 fr. 30 c. Empréstito Real de España 80. Renta perpetua de id. 58½.

Continúan subiendo los fondos. Los vendedores se intimidan, venden, y despues vuelven á comprar: bien conocen que este es uno de aquellos movimientos á que es imposible resistir, por razon de que se funda en la posicion de la plaza. Saben que los que han dado el primer impulso estimulados por el suceso y por los grandes beneficios, no se retirarán sino despues de haber conseguido su intento: circunstancia que parece no se ha satisfecho todavía. (*Gaceta de Francia.*)

El desarmamento de la guardia nacional de Chalons-Sur-Saone ha ocasionado un alboroto en que han tomado parte los trabajadores de los puertos. Algunas cartas particulares aseguran que habia sido rechazado un regimiento que habia ido de Leon.

En la bolsa tambien han corrido otros rumores mucho mas alarmantes relativamente á esta ocurrencia. Se ha dicho que se habia manifestado en la clase jornalera de Leon alguna agitacion; pero no se ha dado crédito á esta última noticia, y probablemente se desmentirá. (Id.)

Se asegura que de dos dias á esta parte se han manifestado muchos casos de cólera en esta capital, singularmente en el arrabal de S. Antonio: tambien han sido atacados de la enfermedad muchos individuos de la guarnicion. (Id.)

Escriben de Génova con fecha 21 de Noviembre lo siguiente:

«Acaba de de-posarse Fernando II, Rey de las Dos-Sicilias, con S. A. R. la Princesa María Cristina. Esta mañana el cardenal Morozzo ha dado á SS. MM. la bendicion nupcial en la iglesia de nuestra Señora de Agua Santa. El ayuntamiento ha dotado con este motivo 12 doncellas, y esta noche hay iluminacion general. (G.)

El cardenal Ruffo Scilla murió en Nápoles el 17 de Noviembre. (Id.)

Los periódicos belgas ninguna noticia contienen: desde que salió de Bruselas Leopoldo no se ha vuelto á hablar de la formacion del ministerio. (Id.)

Las noticias del sitio de Amberes son poco interesantes. Se ha tratado de acreditar en la bolsa la noticia de que las tropas de la guarnicion habian hecho una salida, en la cual habian cogido prisioneros á 50 franceses. (Id.)

Se esperaba ayer mañana con impaciencia el *Monitor* para saber los pormenores del terrible fuego que el general Chassé ha debido hacer sobre los sitiadores; y al mismo tiempo tener conocimiento de la conducta de la ciudadela con respecto á la ciudad; y se esperaban tanto mas estas noticias, cuanto un periódico asegura haber llegado nuevamente un correo al ministerio. Sin embargo el periódico del ministerio nada nos dice del teatro de la guerra. (Id.)

Los periódicos ingleses del 3 de Diciembre, recibidos por extraordinario, anuncian haber llegado á Londres el Rey con el objeto de arreglar las formalidades de la disolucion del parlamento, y que en la misma tarde se habia publicado en Gaceta extraordinaria el manifiesto en que se anunciaba este acontecimiento. El Rey declara en él que se habian dado ya las órdenes correspondientes al canciller de Inglaterra y al de Irlanda para proceder á las elecciones, de modo que el nuevo parlamento pudiera hallarse reunido para el 29 de Enero, dia señalado para la apertura de las dos Cámaras.

Se ha dado aviso al comercio, por medio de los periódicos, que se hallaba interceptado el paso del Duero por las baterías que habia establecido en él D. Miguel. (G. de F.)

Los buques que conducian socorros á D. Pedro han vuelto á entrar en los puertos de Inglaterra, por no haberles sido posible penetrar en el Duero. Los periódicos ingleses presentan la situacion de D. Pedro como absolutamente desesperada. (Id.)

Las últimas cartas de Londres nos anuncian como muy próxima la separacion del ministerio Grey. Dicen que la formacion del nuevo ministerio se encargará al lord Brougham ó á sir Roberto Peel: En cualquiera de estos dos casos se puede ciertamente esperar un ministerio mixto, en el cual el partido *tory* tendrá la preponderancia. (El Tiempo.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion de 29 de Noviembre.*

M. D'Argout, ministro de Comercio, lee varios documentos, de cuya lectura deduce que lejos de ser cierto cuanto Mr. Salverte dijo en la anterior sesion contra el ministerio, este ha seguido paso á paso, los movimientos sediciosos ocurridos en las provincias del oeste, sin omitir medio para sofocarlos, como cree haberlo conseguido en estos últimos dias.

Mr. Thiers, ministro del Interior, resume cuánto Mr. Salverte y otros diputados han manifestado en la última sesion acerca del sistema seguido por el ministerio. El orador se propone demostrar que los ministros han procedido bien en cuanto han hecho antes y despues de 11 de Octubre: comienza disculpando al partido de oposicion, á cuyos individuos cree incapaces de ser cómplices de los acontecimientos de Julio; y contesta despues al cargo hecho al ministerio de haber protegido la rebelion, y de haber recurrido al vergonzoso medio de promoverla dejando impunes á los agentes de que se ha valido. Para ello da una idea del resultado de las causas formadas á los revoltosos, expresando los nombres de estos y las penas que se les han impuesto, haciendo ver que de dichas causas resulta probado que la bandera encarnada aprehendida á los revoltosos era pertenencia de estos, y no se les habia dado de orden del gobierno, como maliciosamente se ha insinuado en la Cámara, y que

había una facción que procuraba embarazar y contrarestar las disposiciones del gobierno.

Se lamenta de la animosidad con que se murmura de cuanto hace el ministerio, repitiendo sin cesar que todas sus disposiciones se dirigen á restablecer el sistema de la restauracion; que la revolucion de Julio no ha producido ningun resultado; que el ministerio se deja conducir por la santa Alianza, y en vez de amplificar la revolucion procura circunscribirla; en fin, que ha dejado sofocar toda las revoluciones ocurridas en Europa desde 1830; y si ha favorecido la de Bélgica lo ha hecho de un modo que ha producido una guerra que podrá turbar la paz de Europa. A estos cargos contesta que el ministerio ha procedido en todo de acuerdo con la mayoría de la Cámara, trabajando aquel y está en afianzar y consolidar la revolucion y los beneficios que de ella se esperaban, como lo acreditaba la firmeza con que ha defendido y defende el trono fundado en Julio, el arreglo del sistema electoral, y la nueva organizacion de la Cámara de los Pares.

Dice que el sistema de gobierno interior no es hijo de la restauracion, sino de la revolucion y del imperio; que si en él hay algunos defectos, solo con el tiempo se pueden ir remediando; en fin, que el gobierno ha tratado á los partidos con la mayor suavidad, ilustrando á unos, aconsejando á otros, reprimiendo y castigando solo y en el último extremo á los que indóciles á todo consejo y advertencia han atentado contra la seguridad pública y contra la persona del Rey.

Observa respecto á la política exterior, que el gobierno de Julio ha debido tranquilizar á las Potencias europeas, respetando los tratados vigentes, y circunscribiéndose á organizar el sistema interior de Francia, sin entrometerse á gobernar en casa ajena: conducta que le ha valido el aprecio y la confianza de las Potencias europeas. De esta confianza ha resultado la fundacion de la monarquía belga por medio de negociaciones diplomáticas; pues si en el día ha sido preciso recurrir á la fuerza, se hace solo con el fin de hacer que se cumpla lo estipulado, despues de haber apurado todos los medios conciliatorios, esperando que este incidente no alterará la paz europea.

Concluye asegurando que el gobierno, en union con las Cámaras, ha procurado hacer lo mejor y mas conveniente á la consolidacion del sistema fundado en Julio de 1830, y estimulando al partido de oposicion á poner de manifiesto su plan, que si puede conciliar todas las voluntades y obrar sin sujecion á las circunstancias, será adoptado con gusto por el gobierno.

Replica Mr. Salverte que en su discurso de ayer no acusó al ministerio, y solo usó del derecho que no se puede negar á la minoría, de preguntar cuáles son las intenciones de aquel, y las razones que le han movido para observar la conducta que hasta el día ha seguido. Dirigiéndose á los que le interrumpen dice, que estas interrupciones le dan á conocer que se trata como enemigos á los que desean que se mejore el sistema de gobierno; y termina reproduciendo lo que expuso en la sesion anterior.

Mr. Barthe, ministro de Justicia, cita varios hechos sacados de las causas formadas á los que han intentado turbar el orden público desde Julio de 1830, para demostrar con ellos que el gobierno ha sido sumamente moderado, y solo ha usado de la fuerza cuando absolutamente no le era posible proceder de otro modo.

Mr. O. Barrot, recapitulando cuanto han dicho los ministros, establece que el sistema del partido de oposicion, contrario al que el gobierno ha seguido, se ha manifestado sobradamente desde el principio de la revolucion; y por lo mismo es bien conocido de toda Francia. Recuerda que al tiempo de discutir la cuestion relativa al aumento de electores y á la abolicion del derecho de adquirir por herencia la dignidad de Par, como su partido pretendia, se alegaba que esta medida podía trastornar el Estado, y que demostrado por la experiencia cuán infundado era este temor, hay fundamento para creer lo mismo respecto á las otras reformas que él y sus amigos desean.

Tratando del decreto que declaró á Paris en estado de sitio, nota que el día que se publicó aquel decreto se hallaba restablecida la tranquilidad, como lo acredita el *Monitor* de aquella fecha; extrañando por lo mismo que no existiendo motivo fundado, recurriese el gobierno á tribunales extraordinarios para pedir venganza y no auxilio (*movimiento*), arrancando á los acusados de manos de sus jueces naturales, y privándolos de las garantías que da la ley general (*Aplausos, sensacion*). Desaprueba la orden comunicada en Junio á los cirujanos para que diesen cuenta al gobierno de los heridos que curaban (*murmullo en los centros. Voces á la izquierda: Si! Si! Es cierto!*), comprometiendo de este modo á unos hombres que por ley están obligados á guardar secreto. Elogia á Mr. C. Perier porque se penetró de lo que era un gobierno representativo, y supo tomar sobre sí la responsabilidad que le imponia su destino: compara la conducta de aquel ministro con la de los actuales, que dan principio á su ministerio quebrantando la ley que manda se exprese en el decreto de nombramiento de Pares los servicios que les han hecho acreedores á esta gracia: «Las leyes mandan, prosigue, que se funden las sentencias: si el señor ministro de Justicia vice que en una sentencia se decía: *Fulano tiene razon; sentenciamos á su favor*: ¿dejaría pasar esta sentencia? El caso es idéntico. Por lo mismo, á pesar de los miramientos á que es acreedora la otra Cámara, debemos dar una severa leccion al ministerio para que conformándose con lo que manda la ley, exprese los servicios que han hecho los que son elevados á la dignidad de Par.

En cuanto á la conducta que hubiera observado el partido de oposicion si hubiera tenido parte en el gobierno, contesta que habria sido contraria á la que el ministerio ha adoptado (*¡muy bien! muy bien!*); pero que si las leyes que este presenta son buenas, el partido de oposicion las apoyará, pues todo lo que redunde en beneficio de la nacion se debe adoptar por cualquier parte que venga (*¡muy bien! muy bien!*): por el contrario, si son malas las desaprobará siguiendo los principios que siempre ha profesado.

Se abstiene de hablar de la cuestion belga, pues rotas las hostilidades cree inoportuno discutir asuntos diplomáticos; mas no puede menos de dar gracias á la comision porque ha suplido el silencio del discurso del trono respecto á una nacion desgraciada. Concluye diciendo que espera no se perderá el tiempo en discusiones generales, y que de buena fe se tratará del bien de los contribuyentes. (*¡Muy bien! Muy bien!*)

Mr. Garnier Pagés explica cuál es el fin que se proponen los tres partidos que hoy dividen la nacion francesa y que el gobierno ha escogido para que lo apoye el partido de los racionadores y palabreros que son incapaces de tener

la energía que se requiere para gobernar bien: dice que se ha infringido repetidas veces la constitucion, y que los trabajadores de Leon le han manifestado que nada se ha hecho para mejorar su suerte.

Mr. Fulchiron: El orador que acaba de hablar ha atizado la tea de la discordia: *traidoramente pregunta... (Interrupcion en los extremos. Muchas voces. Al orden! Al orden!)*

Mr. Fulchiron: Ruego á la Cámara me disculpe: el enojo que me agita ha sido causa de que se me haya escapado la expresion....

Una voz á la derecha: Serenos!

Mr. Fulchiron: He querido decir que habia tenido la imprudencia de preguntar «¿qué se habia hecho á favor de los trabajadores de Leon?» Se han dado muchas limosnas.

Una voz á la izquierda: Se debe dar trabajo y no limosna. (*Interrupcion.*)

Presidente: Silencio señores.

Mr. Fulchiron añade que tambien se ha proporcionado mucho trabajo, y que el gobierno no puede hacer que de improviso se mejore la suerte de los jornaleros (*risa*), y que estos se han acostumbrado á un lujo que exige muchos gastos.

Mr. Garnier: He hablado de los ministros y á esto no se contesta.

Muchas voces: Ciérrese la discusion! Ciérrese la discusion!

La Cámara cierra la discusion y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 30.

El ministro de Hacienda lee un proyecto de ley relativo al presupuesto de entradas y gastos para el año de 1833: las primeras ascienden á 1133.630,347 francos, y los segundos 1332.626,618 francos: se manda imprimir y distribuir.

Comienza la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, y se aprueban los cinco primeros párrafos, sin mas variacion que acceder á la propuesta hecha por Mr. Baude para que al fin del párrafo 2.º se ponga *doctrinas* en lugar de *recuerdos*.

El presidente lee el párrafo 6.º conforme lo ha presentado la comision, y un proyecto en que Mr. Merilhou pide se diga: «que la Cámara desapruueba altamente la inconstitucional disposicion de crear consejos de guerra con facultad de comisiones extraordinarias para juzgar los delitos políticos, cuyo conocimiento corresponde al jurado, segun previene el artículo 69 de la constitucion, y la ley de 8 de Octubre de 1830.»

En apoyo de su proposicion, dice Mr. Merilhou que la independencia nacional perecerá el día en que se dejen usurpar las atribuciones de la magistratura, razon por que ha visto con sentimiento que en el proyecto de contestacion se alaba la gran medida tomada por el gobierno en el mes de Junio. Recuerda el fallo en que el tribunal supremo declaró incompetentes los tribunales extraordinarios, y extraña que haya habido quien desapruuebe aquel fallo alabando el decreto en que se declaró el estado de sitio. «En cuanto á mí, añade, aseguro que si hay quien pueda aprobar este sistema tan funesto para la libertad, jamas me asociaré á su dictámen.»

Mr. Audry: No sois solo.

Para demostrar que se ha infringido la constitucion cita los artículos de ella, en que terminantemente se dice que «nadie podrá ser sustraído de sus jueces naturales,» y trae á la memoria el esmero con que en 1830 se examinaron y discutieron estos artículos antes de aprobarlos y sancionarlos de nuevo: manifiesta cuánto le sorprende que á pesar de ser este punto tan claro, el ministerio no solo haya infringido los artículos 53 y 54, sino que todavía continúa y progresa el sistema de arbitrariedad, resucitando para cohonestar la infraccion un decreto del año de 1811 dado en tiempo de guerra bajo un gobierno militar, y con solo el fin de discernir las atribuciones de los comandantes militares de las plazas fronterizas, combinando el artículo que de dicho decreto tomaron con la admirable medida de policia que ya se ha citado en esta Cámara (1), al mismo tiempo que en el *Monitor* se anunciaba que la tranquilidad estaba restablecida; por manera, que el ministerio violó las leyes sin necesidad.

Añade que, en su opinion, el fallo del tribunal supremo merece que la Cámara fije en él su atencion: que habiendo jurado todos la Constitucion están obligados á hacer cuanto puedan para impedir que nadie la quebrante, concluye pidiendo que en la contestacion se indique que la Cámara desapruuebe el decreto que declaró los departamentos y la capital en estado de sitio, pues no haciéndolo da á entender que no conviene con el fallo del tribunal que declaró ilegal el decreto relativo al estado de sitio.

El mariscal Soult, presidente del consejo de Ministros, dice que sin entrar á exponer el sistema que sigue el ministerio, pues no lo ignoran los individuos que componen la Cámara, se limitará á tratar brevemente de un punto de política exterior que tiene mucha conexion con el ministerio que está á su cargo, y del decreto que declaró en estado de sitio algunos departamentos del oeste y la ciudad de Paris.

Tocante á lo primero asegura que en nada han variado las relaciones con las Potencias extrangeras, y que para consolidar la paz era necesario llevar á efecto los tratados, haciendo desaparecer el único pretexto de complicacion que existe en Europa: encargo que se ha dado á Francia é Inglaterra, cuyas fuerzas navales y terrestres no tardarán en resolver el problema sin temor de que se altere la paz de Europa; pues si un Estado limitrofe á Francia ha tomado algunas precauciones, lo ha hecho por prudencia, y sin que la política mas suspicaz tenga por ello motivo para ofenderse; bien que en Francia se han tomado medidas análogas, que establecen un perfecto equilibrio, y bastan para desvanecer todo zelo.

Con este motivo elogia la conducta y disciplina del ejército anunciando á la Cámara que por los documentos que se le presentarán verá las mejoras que durante el año de 1832 se han hecho en todas las armas, y el desarrollo que se ha dado á la guardia nacional, que combinada con el ejército es suficiente para asegurar el imperio de las leyes y la independencia nacional.

Examinando en seguida si el gobierno pudo y debió declarar en estado de sitio cuatro departamentos del oeste y la ciudad de Paris, recuerda las graves circunstancias en que se vió el gobierno, apurados todos los medios de persuas-

(1) La que disponia que los cirujanos diesen parte de los heridos á quienes hubiesen asistido.

cion y conciliacion; las exigencias y demandas de los partidos; el disgusto é inquietud de los hombres de bien; la paralización de los negocios; la necesidad en fin, de poner término cuanto antes al estado violento en que la rebelion tenia al Estado: deduciendo de todo la facultad y precision de recurrir á los medios que la legislación facilita para reprimir tamaños desórdenes, y restablecer la tranquilidad. Que estos medios eran adecuados y estaban al alcance del gobierno, lo prueba con la satisfaccion general que el uso de ellos produjo, y con los buenos resultados que posteriormente han tenido aquellos. Concluye asegurando que no cree haber merecido censura por la conducta que ha observado, y está pronto á responder de ella cuando la Cámara estime oportuno investigarla.

Mr. de Tracy cree que el Presidente del consejo de Ministros no ha demostrado en modo alguno la justicia y necesidad del decreto que declaró en estado de sitio á los departamentos del oeste y á la ciudad de Paris; que él nunca aprobó esta disposición (*Muchas voces á derecha é izquierda: Ni nosotros tampoco.*); antes al contrario, la tuvo y la tiene por ilegal y anticonstitucional. Prosigue ampliando y fundando esta opinion; defiende al cuerpo de artillería de la guardia nacional, de que entonces era jefe, y cuya conducta segun se ha dicho fue causa de que se decretase la declaracion de estado de sitio; deduce de todo que el ministerio no tiene disculpa, y concluye apoyando la propuesta de Mr. Merilhou.

Mr. Madier Montjau opina que no se debe vituperar la conducta del gobierno.

Mr. O. Barrot observa que el gobierno despreció los avisos que se le daban respecto al estado de los departamentos del oeste, para que restableciese en ellos la tranquilidad, como pudo entonces hacerlo, valiéndose de las leyes vigentes; que los ministros contestaron que no habia cuidado, y que jamas recurririan á medidas extraordinarias; y apenas se concluyó la sesion; declararon en estado de sitio los departamentos del oeste; disposicion que ni él ni sus amigos aprobaron entonces, como se ha asegurado; pues al contrario, creyeron que dicha medida no fue necesaria para tranquilizar los departamentos, y que para aplicarla á Paris no existia ni aun el pretexto de la guerra civil. (*Murmullo en los centros.*) Añade que los gobiernos nunca han podido suspender la accion de las leyes por su propia voluntad; que es muy notable que al año y medio de haber ocurrido una revolucion para vengar la infraccion de la constitucion, se haya vuelto á atentar contra las leyes; y concluye diciendo: «No basta ya que los tribunales hayan declarado que se ha quebrantado la constitucion; es preciso ademas que los diputados de la nacion francesa cumplan su deber manifestando cómo piensan respecto al decreto que declaró á Paris en estado de sitio; es preciso aprobarlo ó desaprobarlo francamente. (*Muy bien! Muy bien!*) Es preciso declarar que los ministros han respetado las leyes, ó que han infringido la ley fundamental del Estado. (*Muy bien! Muy bien!*) Podreis vacilar entre estos dos partidos? Muchos gobiernos se han valido de estos medios extraordinarios, y con ellos han logrado prolongar su existencia algunos dias mas; pero cuando ha sido preciso contar con la nacion, la odiosidad de aquellos medios ha recaido sobre los que los emplearon, y los ha aniquilado.» (*Aprobacion.*)

Muchas voces: A la votacion! A la votacion!
El ministro de Justicia contesta entre otras cosas que los medios que se indicaban para tranquilizar la Vendée no podian producir efecto con la prontitud que las circunstancias exigian: que tratándose de declarar en estado de sitio los departamentos del oeste, todos los periódicos manifestaron que la ley vigente autorizaba al gobierno para hacerlo; y cuando se quiso aplicar la misma medida á Paris, los mismos periódicos sostuvieron lo contrario de lo que habian aprobado tres dias antes; y termina diciendo que es notable se compadezca á los agresores heridos, y no se tenga lástima de los padres de familia que fueron víctimas de las desgraciadas ocurrencias de Junio.

Creyendo Mr. O. Barrot que el ministro de Justicia ha querido censurar su conducta en el discurso que acaba de pronunciar, vuelve á tomar la palabra, y reproduce las razones que lo mueven á desaprobar la conducta de un ministerio, que el dia 6 de Junio por la tarde creyó necesaria una medida que no habia considerado urgente el mismo dia por la mañana.

El ministro de Marina dice que el dia 6 por la mañana se acordó en consejo de ministros y por unanimidad declarar á Paris en estado de sitio.

Mr. O. Barrot: El Sr. ministro me ha desmentado; le contestaré á su tiempo... y por ahora omito explicarme mas. (*Agitacion en varios puntos de la Cámara.*) *Muchas voces: A la votacion! A la votacion! Ciérrase la discusion!*

La Cámara cierra la discusion: leida la propuesta de Mr. Merilhou se procede á la votacion, los centros votan en contra y los extremos á su favor, y queda desechada por una débil mayoría. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Libros 3 de Diciembre.

Por Real decreto del 22 de Noviembre último se ha servido S. M. separar del Real servicio, por no ser conveniente continuase en él, y quedando sujeto á responder ante el tribunal competente de los crímenes en que se halla inculcado, el mayor director Francisco Januario de Maroz.

Asimismo ha sido separado del mismo Real servicio con infamia, por la cobardía con que se portó en la accion del dia 14 último, el teniente Guillermo Augusto Ferreira Nobre.

El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que se hiciese saber al ejército por el orden del dia el esfuerzo y valor que los soldados pertenecientes al regimiento de artillería de la corte, y otros que se hallaban á bordo del navio D. Juan VI y la fragata Princesa Real, manifestaron en el combate naval de la madrugada del dia 11 de Octubre último. (*G. de Lisboa.*)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Diciembre.

Decadencia progresiva del comercio de Londres.

La prosperidad de los comerciantes de Londres, tan envidiada en otro tiempo, sigue de algunos años á esta parte un movimiento retrogrado que va cada dia acelerándose. Esta decadencia dimana principalmente de la gran baja

que han experimentado los precios de todos los productos de la industria á causa de la excesiva multiplicacion de estos, y de no guardar proporcion con los pedidos. Tambien han influido poderosamente en la decadencia del comercio inglesa las temerarias expediciones mercantiles despachadas para la América en 1824 y 1826, y la menor cantidad de oro y plata exportada de ella desde principios del siglo IX, en especial desde que comenzó la guerra civil en aquellos paises.

Se cuentan ya centenares de comerciantes en Londres que del estado mas opulento han venido á parar á una lastimosa escasez; y donde se advierten mas estos desastres es en la parte occidental de aquella corte, habitada por los llores y otras gentes de distincion. La prosperidad de estas clases es la que fomenta el comercio de lujo; y como la nobleza saca una gran parte de sus rentas de las minas y de las colonias, experimenta una pérdida en la baja de los productos que recibe de ellas; y esta disminucion en las rentas de los poderosos influye directamente en el comercio de lujo, por cuanto son menores los pedidos. A estas causas se agrega la dificultad de los pagos; de modo que obrando todas ellas simultáneamente hicieron quebrar primero á las casas poco sólidas, y en el dia van minando á aquellas que parecian indestructibles.

Así que la gran prosperidad antigua del comercio de Londres no es en el dia mas que un sueño. Aquellos grandes establecimientos mercantiles, cuyos gastos diarios absorben enormes capitales, no pueden ni liquidar ni proseguir sus negocios; la ruina es inminente, y solo esperan un porvenir favorable que cada dia se retrasa mas y mas. Los jefes de dichos establecimientos reducen sus gastos, venden sus magnificas casas de campo, y sacan á sus hijas de los collegios ó casas de pension donde recibian una educacion aristocrática para que ejerciten sus delicados dedos en las tareas de la industria mercantil; pero aun así no estan á cubierto de la ruina, pues no pueden eximirse del alto precio de los alquileres, y de las contribuciones públicas, y en suma de todas aquellas cargas que antes soportaban tan facilmente, y que en el dia los agobian.

BOLEA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	Al centado.	A	A	Obreros.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....	45 1/2			
Dichas id. al 4 p. 100....				
Tít. al port. de 5 por 100.				
Id. id. de 4 por 100.....	35 1/2			
Vales consolidados.....				
Id. no consolidados.....				
Deuda negoci. del 5 p. 100 á papel.....				
Id. sin intereses.....				
Acciones del banco español.....				

CANCIOS.

Amsterdam, co.	Paris 16-p.	Cádiz 1/2 d.	Sevilla 1/2 d.
Bayona, co.	Alicante á corte plaza par.	Coruña 1/2 d.	Valencia par.
Burdeos, co.	Barcelona á pesos fr. 1/2 d.	Granada 1/2 d.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, co.	Bilbao par.	Málaga par.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias		Santander id.	
37 1/2		Santiago 1/2 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno n.º 30, tomo 6.º del mismo, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripcion.

—Número 1.º del *Observatorio teatral é dramático*, por Cide Vecti-Janoqui-Bossante: un folleto en 8.º prolongado. Se vende en esta corte en la librería de Razola y en Barcelona en la de Bergues y compañía á 2 rs. Puede ir en carta.

—*El Adonis*, pequeña baraja de números para acertar los años de cualquiera persona, el dinero que lleva en el bolsillo, á que hora salió de casa &c. Se hallará á a reales en la librería de Cuesta y Sanchez.

—*Historia de la vida de N. Sr. Jesucristo y de la doctrina y moral cristiana*: por el doctor D. Francisco Martinez Marina, prebitero, individuo de las Reales academias española y de la historia. Para ilustrar la doctrina y enriquecer la historia ha insertado el autor en el cuerpo de la misma los testimonios de la ley y de los profetas, de los asmos y libros hagiógrafos, analogos al asunto de que se trata: ha hecho uso, ademas de la Vulgata que es la que tiene autoridad canónica, de las antiquísimas versiones siríaca, périca, arábiga y etiópica, esclareciendo los hechos con notas, y añadiendo observaciones históricas y dogmáticas. Esta obra consta de 4 tomos en 4.º de buena letra y en papel vitela, que se hallarán en las librerías siguientes: Zaragoza, Polo y Gallifa; Madrid, Razola; Barcelona, Sierra; Barbastro, Lafita; Badajoz, Carrillo; Bilbao, Garcia; Burgos, Villanueva; Cádiz, Hortal y compañía; Coruña, Calverte; Ferrol, Tejada; Granada, Aguilár; Lérida, Coromina; Murcia, Benedicto; Málaga, Aguilár; Oviedo, Longoria; Pamplona, Longa; Salamanca, Blasco; Santander, Martinez; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidaigo y compañía; Toledo, Hernandez; Valencia, Cabrerizo; Valladolid, Rodriguez; Victoria, Barrio: á 80 rs. en rústica en el primer punto y á 88 en las demas; previniendo que pasado el 31 de Enero próximo podrán los editores aumentar el precio si les conviniere.

—Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Navamorcuende, provincia de Toledo, dotado con 300 ducados y 200 rs. para casa, pagados todos de los fondos de propios. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de este ayuntamiento hasta el dia último de este año; advirtiéndose será preferido aquel que tenga muger con disposicion para poder ser maestra de niñas, cuya plaza está igualmente vacante, y á la que por separado pagan las niñas.

—Se halla vacante la plaza de maestra de niñas en la primera escuela gratuita de la villa de Quintanar de la Orden, provincia de la Mancha. La dotacion de esta plaza consiste en 1200 rs. anuales pagados por meses de los fondos de propios; un real al mes por cada niña de la clase acomodada que no escriba, y 2 rs. igualmente por las que se hallen en este último caso. Los pretendientes, que deberán estar desampañando escuela de segunda clase, como lo es la que está vacante, dirigirán los memoriales al secretario del ayuntamiento de la expresada villa lo mas pronto posible.

—Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Cintruénigo, reino de Navarra, que pasa de 400 vecinos, y tiene de dotacion 60 rs. pagados por tercios de los fondos de finas. Se admiten memoriales francos de porte por el secretario del ayuntamiento hasta 10 de Enero próximo.

—Por la subdelegacion de Mostrencos de la ciudad y partido de Alcalá de Henares se cita á todas las personas ó corporaciones que se conciben con derecho á una dehesa existente en término y jurisdiccion de la villa de Galápagos, titulada de Casique, y apellidada comunmente de la Comua, que comprende como 2500 fanegas de terreno, parte de ella de pustos, parte de plantío de robles y parte de labrantío; para que en el término de 14 meses comparezcan por medio de procurador á deducir el que les asista; con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.